

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS 0533 24 SEP 2012	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0533	FECHA:	24 SEP 2012	PAGINAS Nº:	3
-------------	------	--------	-------------	-------------	---

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2013

El alcalde municipal en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 3 de la ley 769 del 2002, artículo 2 la ley 617 de 2000, en el literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO.

Que la ley 617/2000, en su artículo 2 y la Ley 1551/2012, en su artículo 6º, determinan:

Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Parágrafo 1º- Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 5º- Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente Artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente Parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Parágrafo 6º- El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente Artículo.

Artículo 6º- Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. ✓

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS 0533 24 SEP 2012	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2013

superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Que corresponde constitucional y legalmente al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Que el Municipio de **SAN JOSE DE CUCUTA, Norte de Santander**, de acuerdo a las certificación *20124380013881* de fecha 16 de julio de 2012, recibida del Departamento Administrativo Nacional de estadística (DANE), la población del Municipio que se encuentra proyectada a 30 de junio de 2011 para el Municipio de Cúcuta- Norte de Santander es de 624.661, que esta constituye en la información definitiva, resultante de aplicar métodos según disponibilidad de información y escala geográfica.

Que conforme al certificado de ingresos Corrientes de Libre Destinación N° 0005212 de fecha 15 de junio de 2012, expedido por el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, el Municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, recaudó durante la vigencia fiscal del año 2011 ingresos corrientes de libre destinación la suma de \$ 66.175.218 miles.

Que en la misma certificación la Contraloría General de la República dice " Que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 32,94% de los ingresos corrientes de libre destinación "

Que mediante decreto 4834 del 30 de diciembre de 2010, modificado por el decreto 033 de 2011, el gobierno Nacional fijo a partir del 1 de enero de 2011, el salario mínimo legal mensual en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 535.600,00).

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 617 de 2000, es necesario para determinar la categoría del municipio de San José de Cúcuta para la vigencia 2013, realizar la operación matemática consistente en la división de los ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, certificados por la contraloría General de la República (CGR), por el valor del salario mínimo de la vigencia 2011.

Que como resultado de dicha operación, el municipio de san José de Cúcuta durante la vigencia fiscal del año 2011, obtuvo CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES (123.553,43) salarios mínimos legales mensuales.



 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	CONTROL INTERNO	Version:1
	# DECRETOS 0533 24 SEP 2012	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2013

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Fijase la CATEGORIA PRIMERA (1ª), IMPORTANCIA ECONOMICA GRADO DOS, para el Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, para la vigencia fiscal 2013, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

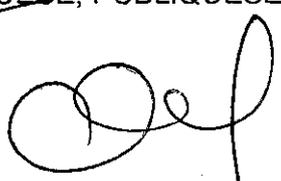
ARTICULO SEGUNDO. Para todos los efectos fiscales téngase en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000 y 1551 de 2012, para los municipios clasificados en categoría de que trata el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese este acto, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Ajuste Fiscal DAF; Dirección de Asuntos Territoriales y Orden Público del Ministerio del Interior y de Justicia y demás organismos de control del orden Departamental y Nacional.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto surte efectos a partir del primero (1) de Enero del año 2013.

Dado en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los ___ días del mes de septiembre de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


24 SEP 2012
DON AMARIS RAMIREZ PARIS - LOBO
 Alcalde Municipal

Proyectó 
 BLANCA ROSA QUÍÑONES PAEZ
 Asesora Jurídica

Revisó MARIA TERESA OSPINO REYES
 Jefe Oficina Jurídica 